

	ALCALDIA MUNICIPAL DE TESALIA NIT.800097176-6		
	Código:	MECI-Versión: 3	
	Fecha de Aprobación:	Página 1 de 4	

DECRETO No. 073
(01 de octubre de 2025)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA A UN FUNCIONARIO DEL NIVEL DIRECTIVO PARA QUE
EJERZA TRANSITORIAMENTE LAS FUNCIONES DE ALCALDE MUNICIPAL DE TESALIA
HUILA"**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TESALIA, HUILA.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, y el artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado parcialmente por la ley 1551 de 2012, el Decreto 1042 de 1978, ley 1437 de 2011, ley 909 de 2004; como primera autoridad administrativa y de gobierno municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 209 de la Constitución Política se prevé que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que en el artículo 211 de la Constitución Política señala, entre otros, que la ley fijará las funciones y condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que los anteriores principios han sido clasificados por la jurisprudencia en finalísticos, funcionales y organizacionales y en virtud de estos últimos se contempla la delegación de funciones, como una de las formas de repartirse las competencias dentro de la estructura administrativa, en desarrollo de la función administrativa (descentralización, desconcentración y delegación de funciones).

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 Literal D) - numeral 1°. modificado por la Ley 1551 de Julio 06 de 2012 en su artículo 29 compiló ésta misma disposición relacionada con las funciones del Alcalde y agregó, entre otras, Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones, y de la prestación de los servicios a su cargo.

Proyectó: Lenny Maryeth Lozano Floriano Auxiliar Administrativo	Revisó: Grenfell Lozano Guerrero – Asesor Jurídico Externo	Aprobó: Olmer Gustavo Ramos Cuenca - Alcalde Municipal
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE TESALIA NIT.800097176-6		
	Código:	MECI-Versión: 3	
	Fecha de Aprobación:	Página 2 de 4	

Que el Art. 30 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el Art. 92 de la Ley 136 de 1994, determinó que el "Alcalde podrá delegar en los secretarios de la Alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal".

Que en el primer inciso del artículo 9° de la Ley 489 de 1998 se establece que "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias", y, de conformidad con lo preceptuado en el parágrafo del artículo 2° Idem, "Las reglas relativas a ... Delegación ... se aplican en lo pertinente a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que le es propia de acuerdo con la Constitución Política".

Que los artículos 10 y 11 de la misma Ley, señalan los requisitos de la delegación y las funciones de las autoridades administrativas que son indelegables.

Que, de igual forma el artículo 12 ibídem, señala el régimen a que están sometidos los actos del delegatario en los siguientes términos: "Los actos expedidos por las autoridades delegatorias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas... (...). PAR. En todo caso relacionado con la contratación, el acto de la firma expresamente delegada, no exime de la responsabilidad legal civil y penal al agente principal".

Que en el ámbito de la jurisprudencia de la Corte Constitucional y la doctrina colombiana, se tiene: (...) "ha señalado que son elementos constitutivos de la delegación los siguientes: (i) la transferencia de funciones de un órgano a otro; (ii) que la transferencia de funciones se realice por el órgano titular de la función; (iii) que dicha transferencia cuente con una previa autorización legal; (iv) y que el órgano que confiera la delegación pueda siempre y en cualquier momento reasumir la competencia".

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes(...)".

Que el Señor Alcalde, se encontrará en la ciudad de Bogotá D.C. el día 02 de octubre del 2025, asistiendo al Ministerio de Minas y Energía, a realizar gestión a proyectos de energías renovables, proyectos de gran importancia para el municipio de Tesalia Huila.

Proyectó: Lenny Maryeth Lozano Floriano - Auxiliar Administrativo Firma: 	Revisó: Grenfell Lozano Guerrero - Asesor Jurídico Externo Firma:	Aprobó: Olmer Gustavo Ramos Cuenca - Alcalde Municipal Firma:
---	--	--

	ALCALDIA MUNICIPAL DE TESALIA NIT.800097176-6		
	Código:	MECI-Versión: 3	
	Fecha de Aprobación:	Página 3 de 4	

Que, en el artículo segundo de la citada resolución, establece que se debe dar cumplimiento a lo ordenado en los artículos 106 y 114 de la ley 136 de 1994 encargando a uno de los secretarios de despacho de las funciones de su despacho mientras dure su ausencia.

Que, como consecuencia de ello, es necesario encargar al doctor **JORGE MARIO VIEDA MEDINA**, quien ejerce el cargo del nivel directivo de la Alcaldía, denominado Secretario de Gobierno, para que ejerza las funciones como alcalde, el día 02 de octubre de 2025, por necesidad del servicio y con el fin de que atienda los asuntos que por competencia le corresponden a la primera autoridad Municipal.

Que en desarrollo de los principios que rigen la función administrativa, en particular los atinentes a la celeridad y economía y con el fin de optimizar los procesos administrativos para una adecuada y eficiente prestación del servicio, ha considerado la necesidad de delegar algunas funciones de manera transitoria al SECRETARIO DE GOBIERNO, Código 020 Grado 01, del cual es titular el profesional **JORGE MARIO VIEDA MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.224.721, expedida en Bogotá D.C.

Que el Artículo 114 de la Ley 136 de 1994, señala que en todos los casos en que el Alcalde encargue de su empleo a otro funcionario, por el término que sea necesario, está en la obligación de informar al Gobernador respectivo y al Ministro del Interior, a lo cual la norma reza expresamente *"Para efectos del mantenimiento del orden público, en todos los casos en que el alcalde encargue de su empleo a otro funcionario, por el término que sea, está en la obligación de informar al gobernador respectivo y al Ministro de Gobierno, a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes al encargo"*.

Por las razones anteriormente expuestas, El Alcalde Municipal,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: ENCARGO: Realizar encargo de las funciones como Alcalde Municipal al funcionario **JORGE MARIO VIEDA MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.224.721, expedida en Bogotá D.C., quien es el titular del cargo de SECRETARIO DE GOBIERNO, código 020, grado 01 de la planta global de personal de este Ente Territorial.

PARÁGRAFO: El acto de delegación no exime de responsabilidad al delegante de conformidad con lo previsto por el parágrafo del artículo 12 de la ley 489 de 1998, por lo cual corresponderá al delegatario presentar un informe que sobre su gestión solicite el delegante, relacionado con el ejercicio de la facultad que miente el presente decreto se le confiere.

ARTÍCULO SEGUNDO: PERIDO DE ENCARGO: El encargo de funciones señalado en el artículo primero aplica para el día 02 de octubre de 2025.

Proyectó: Lenny Maryeth Lozano Floriano Auxiliar Administrativo	Revisó: Grenfell Lozano Guerrero – Asesor Jurídico Externo	Aprobó: Olmer Gustavo Ramos Cuenca - Alcalde Municipal
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE TESALIA NIT.800097176-6		
	Código:	MECI-Versión: 3	
	Fecha de Aprobación:	Página 4 de 4	

ARTÍCULO TERCERO: EFECTOS SALARIALES: El presente encargo no genera ningún efecto salarial en el funcionario encargado.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICACIÓN: Notifíquese el contenido y el presente acto administrativo **JORGE MARIO VIEDA MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.224.721, expedida en Bogotá D.C., quien es la titular del cargo de SECRETARIO DE GOBIERNO, código 020, grado 01 de la planta global de personal de este Ente Territorial.

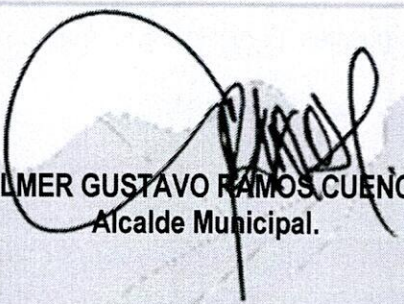
ARTÍCULO QUINTO: INFORMESE: En virtud de lo reglado por la ley 136 de 1994 y ley 1551 de 2012, infórmese del contenido material y sustancial del presente acto administrativo al señor Gobernador del Huila y al Ministerio del Interior.

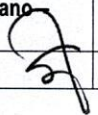
ARTÍCULO SEXTO: COMUNIQUESE: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

ARTICULO SEPTIIMO: Copia del presente Decreto deberá adjuntarse a la respectiva hoja de vida del funcionario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en el Despacho del Alcalde Municipal, el primer (01) día del mes de octubre del 2025


OLMER GUSTAVO RAMOS CUENCA
 Alcalde Municipal.

Proyectó: Lenny Maryeth Lozano Floriano Auxiliar Administrativo Firma: 	Revisó: Grenfell Lozano Guerrero – Asesor Jurídico Externo Firma:	Aprobó: Olmer Gustavo Ramos Cuenca - Alcalde Municipal Firma:
--	---	---